

PRESENTACIÓN

En este número de la serie Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, el doctor José de Jesús Orozco Henríquez, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ofrece un estudio sobre el control de la convencionalidad, su desarrollo, tipología, características y aplicaciones en materia electoral.

El control de la convencionalidad, afirma el autor, es el mecanismo por el cual se garantiza la vigencia de la jurisprudencia de los organismos internacionales en materia de derechos humanos y su carácter vinculatorio con los Estados-miembro o signantes de los acuerdos. En México cobra especial relevancia a raíz de la reforma constitucional de 2011, debido a la modificación del artículo 1, que estableció la obligación del Estado mexicano de respetar, proteger y hacer valer los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los tratados internacionales. Ello, por la integración del principio *pro persona*, cuyo objetivo es la aplicación de las normas jurídicas bajo una interpretación que favorezca y brinde mayor protección a los individuos.

En este sentido, las autoridades federales y locales están obligadas a resarcir el daño causado y, de ser necesario, las instancias internacionales correspondientes pueden dar atención complementaria o subsidiaria al afectado.

Así, Orozco Henríquez retoma al jurista Héctor Fix Zamudio, al asegurar que es gracias a los organismos internacionales y la jurisprudencia en esta materia, que tales derechos poseen una doble protección: la nacional y la internacional. A partir de ello, el autor establece el carácter circular de la protección de los derechos humanos: en primer lugar, su violación puede ser evaluada por los organismos nacionales para, posteriormente, ser examinada por las instancias internacionales, mismas que, en caso de no estar de acuerdo ante la resolución por considerar que no se resarce el daño, pueden solicitar al Estado una revaloración.

En el presente texto, el lector profundizará en lo que se entiende por control judicial interno de convencionalidad o control

interno de convencionalidad, que se encuentra establecido en los artículos 1, 2 y 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos y que obliga a los Estados —y a los distintos organismos que los componen— a interpretar las leyes conforme a la legislación internacional y a omitir o inaplicar las que sean contradictorias a ellas. Asimismo, el autor expone el proceso a seguir cuando las instancias nacionales se niegan a aplicar dicho control. Por ejemplo, cuando son emitidas recomendaciones al Estado y no son atendidas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) puede conocer el caso y emitir una sentencia de carácter vinculante.

La presente publicación expone lo que respecta al control externo de convencionalidad o control concentrado de convencionalidad; es decir, el ajuste del marco jurídico nacional al marco internacional en relación con la reparación de los daños causados a la víctima. Aunado esto, el lector conocerá cuáles son las normas internas susceptibles de control de convencionalidad y su aplicación, incluso ante la omisión legislativa, además de su desarrollo histórico, producto de un proceso jurisprudencial fructífero, cuyo comienzo data de la década de los noventa. Esto, con base en algunas sentencias dictadas por la Corte IDH, su vinculación con el marco jurídico de distintos Estados y el pronunciamiento de reconocidos juristas.

Asimismo, el texto ofrece algunas de las vías que los jueces emplean para la interpretación de las normas y la aplicación de la ley, basadas en las medidas internacionales y en las nacionales, debido a que es a partir de éstas que el sistema judicial nacional puede ajustarse al sistema internacional.

En razón de lo anterior, el autor brinda ejemplos de la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), así como cuatro elementos que, en su perspectiva, son fundamentales para la construcción de un modelo de marco jurídico que garantice la aplicación adecuada del control de convencionalidad: 1) el conocimiento de los jueces de interpretaciones sobre derechos humanos; 2) la existencia de interpretaciones autorizadas del marco jurídico interno; 3) la facultad de los jueces para inaplicar las normas que

violen los derechos humanos; y 4) la posibilidad de modificar el marco jurídico en caso de violentarlos, es decir, su constante actualización a partir de la retroalimentación entre los jueces y los legisladores.

Por otra parte, a partir del principio de integralidad en materia de derechos humanos, resulta importante el control de convencionalidad en materia electoral en la medida en que solamente el libre ejercicio de los derechos políticos garantizará un desarrollo de los derechos humanos en general. Por ello, el autor describe los lineamientos generales que las normativas internacionales establecen como mínimos para el ejercicio de los derechos políticos y que pueden funcionar como base para la regulación de cada Estado de acuerdo con sus necesidades políticas, sociales y culturales.

Sobre este mismo tema expone algunos aspectos históricos acerca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y en torno a la discusión de su competencia o incompetencia para inaplicar normas que pudiesen estar fuera del marco jurídico internacional, así como la manera en la que ha empleado los instrumentos internacionales para complementar el marco jurídico nacional, para la aplicación e interpretación de la Constitución y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).

Esta publicación abona al estudio y análisis del control de convencionalidad tanto en el campo conceptual como de la praxis, de una forma puntual, atractiva y de fácil comprensión para el lector. Representa sin duda una demostración más del firme compromiso que tiene el TEPJF por impulsar el respeto hacia los derechos humanos y la construcción de un marco jurídico que incentive y asegure el control de convencionalidad.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*